

CONCEJALÍA DE HACIENDA

EXPTE. Nº 3/7-2021 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

CONTENIDO

- Propuesta de la Concejal Delegada de Movilidad.
- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



	ki ku ki	o, ai ch àrea c			r.i
		14]	JL 20	21	
ENT	FAD	i jije	in and growth to be a second		#UV COA #+
KLA	Haa	iNa	6	[D	

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE MOVILIDAD A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Habiéndose presentado solicitudes de reequilibrio económico de las concesionarias de los estacionamientos regulados en superficie (Zona Azul) y de los parquin públicos de rotación como consecuencia del Estado de Alarma decretado por la pandemia de la Covid 19 y al objeto de dar cumplimiento al Art. 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19, se solicita a esa Concejalía que se inicie el expediente de modificación presupuestaria que corresponda para hacer frente a las indemnizaciones que resultan de los informes técnicos emitidos por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad y que obran en poder del Servicio de Contratación e Intervención.

Çiudad Real, 14 de/julio de 2021

aiovi Pdo: Raquel Torralbo Pérez

CONCEJAT/DELEGADA DELEGADA DE MOVILIDAD

SR. CONCEJAL DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL;-



El que suscribe, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, vista la Propuesta formulada por la Concejalía de Movilidad por la que se presenta ante la Junta de Gobierno Local las solicitudes de las empresas afectadas y los correspondientes Informes del Jefe de Servicio de Movilidad de este Ayuntamiento a cerca de la compensación que deben recibir por la suspensión temporal en la prestación del servicio del estacionamiento regulado en determinadas vías de Ciudad Real (Zona Azul) como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y teniendo presente el Real Decreto Ley 8/2020, y, dentro de sus preceptos, lo establecido en el art. 34.4, que determinó que, a instancia del contratista, el órgano de contratación tiene la obligación de manifestar por escrito si aprecia la imposibilidad de continuar en la ejecución de los correspondientes contratos vigentes.

Precisamente por esta situación, el Ayuntamiento de Ciudad Real, y dentro del mismo por la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 27 de marzo de 2020, acordó aplicar el Decreto de Alcaldía (2020/2157, de 16 de marzo de 2020), sobre suspensión temporal de los contratos de servicios de estacionamiento regulado que prestan las empresas EYSA y DORNIER.

En los escritos presentados sobre solicitud del restablecimiento del equilibrio económico de los contratos a que nos referimos, hacen o formulan los cálculos de las pérdidas habidas en los meses que abarca la suspensión, la cual se extendió hasta el 15 de junio de 2020, y así fue acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de esta misma fecha, en la que se dio cuenta del Informe Técnico relativo al levantamiento de la suspensión de los contratos.

El Jefe de Servicio de Movilidad en sus Informes Técnicos sobre el restablecimiento del indicado equilibrio económico de los contratos, en relación con el formulado por DORNIER, cifra la pérdida de ingresos comparando el periodo de suspensión con el mismo del ejercicio anterior, en 108.163,99 €, y del formulado por EYSA en 92.452,13 €.

Además, las empresas concesionarias del Servicio de Explotación de Parking que, aun cuando el servicio no se ha suspendido, es evidente que la situación creada por el COVID y el Estado de Alarma decretado conllevo el confinamiento de los ciudadanos sin posibilidad de movimiento, salvo raras excepciones, en sus domicilios y fácilmente se puede comprender que los titulares de la concesión han sufrido una importante merma en sus ingresos por la escasa afluencia de usuarios de los parking. Los cálculos efectuados por el Jefe de Servicio de Movilidad cifra el importe de la indemnización en 56.294,81 € a favor de EMPARK APARCAMIENTO Y SERVICIOS, S.A y 41.492,00 € a favor de DORNIER, S.A. Si bien, en estos dos casos concretos, las empresas solicitan que la compensación de las pérdidas se traduzca en aplicación del plazo de vigencia de sus respectivos contratos y, por tanto, no procede la compensación económica, la cual no formará parte del expediente de modificación de crédito que se va a tramitar.



Tanto la empresa DORNIER como EYSA, en su solicitud indican que se apruebe la recepción de su indemnización mediante compensación a través de las sucesivas liquidaciones que se vayan realizando a partir de la aprobación por parte del Ayuntamiento, de las cantidades a recibir por éste derivadas de la explotación de la concesión hasta la conclusión del importe a compensar.

Aun cuando se acuerde la referida compensación, desde el punto de vista técnico presupuestario, los importes a indemnizar por el Ayuntamiento deben figurar contabilizados dentro del mismo, al igual que los ingresos a percibir, y ello nos obliga a tramitar este expediente de concesión de crédito extraordinario al no recoger el Presupuesto del presente ejercicio crédito específico y suficiente para atender todas estas eventualidades que, como hemos indicado, derivan de un Estado de Alarma. Es este poderoso acontecimiento, imprevisible en su momento, el que justifica poder utilizar el Fondo de Contingencia, recogido en el Capítulo V de Gastos, para financiar el referido crédito extraordinario. Así consta en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto en la que especifican los requisitos para aplicar dicho Fondo, entre los que se encuentran no poder imputar con cargo al mismo pero sí que valga para financiar gastos que surjan por estos poderosos acontecimiento, habiéndose dotado el mismo por la cantidad de 439.000,00 € que actualmente se encuentran disponibles en su totalidad.

En base a lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

La financiación de este crédito extraordinario será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de Contingencia y Otros imprevistos", por importe de 200.616,12 €.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de asignar crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria indicada, con el fin de dotar crédito para poder imputar al mismo los importes a satisfacer a las empresas referidas para la indemnización que corresponda para el restablecimiento del equilibrio económico de las correspondientes concesiones.

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La clase de modificación presupuestaria es la consistente en la concesión de crédito extraordinario.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con bajas o anulaciones de crédito de otras partidas del presupuesto y con apoyo a los establecido en la Base 58ª de Ejecución del presupuesto ya referida.

El detalle de la modificación es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Extraordinario
134.22698	Indemnización Suspensión Contratos Gestión de Servicios Públicos	200.616,12 €

Total crédito extraordinario

200.616,12 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 200.616,12 €.

Total financiación

200.616,12 €

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE:

<u>PRIMERO.-</u> Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/7-2021 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario en la cuantía indicada.

Ciudad Real a 14 de julio de 2021 EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre modificación de crédito nº 3/7-2021, dentro del presente ejercicio de 2021, por concesión de crédito extraordinario, al cual se acompaña memoria justificativa de la Concejalía Delegado de Economía y Hacienda de conformidad a lo establecido en el art. 37 del RD 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Extraordinario
134.22698	Indemnización Suspensión Contratos Gestión de Servicios Públicos	200.616,12 €

Total crédito extraordinario

200.616,12€

<u>FINANCIACIÓN</u>

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 200.616,12 €.

Total financiación

200.616.12 €

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real, 14 de julio de 2021 LA ALCALDESA, Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/23664 Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROPUESTA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por concesión de crédito extraordinario.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/7-2021 por concesión de crédito extraordinario, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Extraordinario
134.22698	Indemnización Suspensión Contratos Gestión de Servicios Públicos	200.616,12 €

Total crédito extraordinario

200.616,12 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 200.616,12 €.

Total financiación

200.616.12 €

<u>SEGUNDO</u>.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 15 de julio de 2021



El que suscribe, Interventor General Municipal de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de mayo, en relación con el expediente nº 3/7-2021 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario, afectando a la aplicación presupuestaria que se recoge en la Memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo"

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

- "... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- 2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito."



El art. 34 "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que:

"4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo".

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 177 del TRL.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.



CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse integramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe justifica la tramitación del presente expediente para dar solución a lo indicado dentro del mismo, debido al efecto que la pandemia ha conllevado en la explotación de los servicios gestionados por las empresas reclamantes que deben ser resueltos dentro del presente presupuesto.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, se informa en términos de control financiero favorable la modificación que se tramita.

Ciudad Real, 14 de julio de 2021 EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,



DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/7-2021, por concesión de crédito extraordinario, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 14 de julio de 2021. TECNICO DE GESTION,



CERTIFICADO PLENO

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el/la PLENO en la sesión ORDINARIA el día 27 de julio de 2021, en su PUNTO OCTAVO.- APROBACION EXPTE. DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/7-2021 POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO CON BAJA DEL FONDO DE CONTIGENCIA, por 13 votos a favor y 12 abstenciones de los Grupos Popular (9), Unidas Podemos (2) y de Vox (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 22 de julio de 2021:

PROPUESTA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por concesión de crédito extraordinario.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/7-2021 por concesión de crédito extraordinario, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Extraordinario
134.22698	Indemnización Suspensión Contratos Gestión de Servicios Públicos	200.616,12 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO PLENO

Total crédito extraordinario

200.616,12 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 200.616,12 €.

Total financiación

200.616,12 €

<u>SEGUNDO</u>.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 15 de julio de 2021)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa.



Datos de registro:

Número de registro:

202199900027474

Fecha de presentación: 2021-07-28

Hora de presentación: 08:29:57

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:

MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

03087837H

Cargo:

TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PLAZA MAYOR,1 Población: CIUDAD REAL

Provincia;

CIUDAD REAL

C.P.:

13001

Teléfono: 926211044

E-mail:

carnensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF:

P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

IRMAFOR LEGAL PERSONS - 2016 OF AC CAMENTRMA S.A. OID 2.54.97 = VATES - A82743287, SERIALNUMBER = A82743287

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/7-2021, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP 3-7-2021.doc Hash del documento: e5578791a1c86a38e9da18ed0b1b025d



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/7-2021 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 28 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 2463

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CARMEN SAENZ MATEO, INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/7-2021 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de fecha 29 de julio de 2021, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 2 al 20 de agosto de 2021, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excma. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.



Decreto número: 2021/5567

DECRETO

Expediente: AYTOCR2021/30930

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/7-2021, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2021 por concesión de créditos extraordinarios.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 144, de 29 de julio de 2021 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

<u>Primero.</u>- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n° 3/7/2021 por concesión de créditos extraordinarios, cuyo detalle es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
134,22698	Indemnización Suspensión Contratos Gestión de Servicios Públicos	200.616,12 €

Total créditos extraordinarios 200.616,12 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 200.616,12 €.

Total financiación 200.616,12 €

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



Decreto número: 2021/5567

DECRETO

<u>Segundo.</u>- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

<u>Tercero.</u>- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévese a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada



EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2021 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 144, de fecha 29 de julio de 2021, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1511.62528	Adquisición Mobiliario Planificación	3.000,00 €

Total créditos extraordinarios 3.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación será por cambio de afectación de las fuentes de financiación previstas procedente del Préstamo de 2018 y 2017, asignadas a las aplicaciones 1513.62527 por importe de 1.000 € y 333.62556 por importe de 2.000 €.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
333.62556	Adquisición Mobiliario Museo Elisa Cendrero	2,000,00,0
1513.62527	Adquisición Mobiliario Arquitectura	2.000,00 €

Total financiación

3.000,00 €



SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
011.359	Otros Gastos Financieros	7.000,00 €

Total suplemento

7.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación será con baja de la aplicación presupuestaria 9203.22759 "Contrato Asistencia Técnica Servicios Económicos", por importe de 7.000 €.

Total financiación

7.000,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 23 de agosto de 2021

Número de registro:

202199900030733

Fecha de presentación: 2021-08-23

Hora de presentación: 09:17:00

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:

MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicillo:

PLAZA MAYOR.1

Población:

CIUDAD REAL

Provincia:

CIUDAD REAL

Teléfono:

926211044

E-mail:

carnensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF:

P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/7-2021, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos nabilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO EXP. 3-7-2021.doc Hash del documento: d4a2bbe9e3ff5a4d0e42f38ca7c9c220

Oertricado, CN≓AC/CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS≃2016, O≐AC/CAMERFIRMA S.A., OID/2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287 guno de verticación: KN3Yi0DrWCw/EZ84iU05 e un total de 1 página(s).



administración local

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/7-2021 de presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. número 144, de fecha 29 de julio de 2021, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios.

Aplicación Presupuestaria		Importe
134.22698	Indemnización Suspensión Contratos Gestión de Servicios Públicos	200.616,12 €
	Total créditos extraordinarios:	200.616.12 €

Financiación.

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 200.616,12 €.

Total financiación:

200.616,12 €.

200.616,12 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 23 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 2744

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.